



# PLAN ANUAL de Control Interno de la Universidad de Alcalá

*Ejercicio 2024. Órgano Técnico de  
Auditoría y Control Internos*

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	pág. 3
2. OBJETIVOS y ACTUACIONES .....	pág. 5
2.1 Marco general.....	pág. 5
2.2 Objetivos generales.....	pág. 6
2.3 Actuaciones específicas .....	pág. 8
2.4 Actuaciones de Control interno.....	pág. 9
3. FISCALIZACIÓN:	
3.1 Régimen especial .....	pág. 10

Anexo I Esquema del PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	01/10/2024 10:04:19
<b>Firmado Por</b>	José Vicente Saz Pérez - Rector	<b>Página</b>			2/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



## 1. INTRODUCCIÓN

Se procede a presentar el nuevo plan actuaciones para el ejercicio 2024. Su finalidad esencial es establecer el marco para las actividades específicas de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del ejercicio 2024, sin excluir en su ámbito temporal, lógicamente, todos los hechos económicos anteriores que hacen causa o relacionados con él, tanto de la Universidad de Alcalá (UAH) como de sus Entes Dependientes, a realizar por este Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos (OTACI).

La UAH, en aplicación de la reciente Ley Orgánica del Sistema Universitario (Ley 2/2023, DE 22 DE MARZO LOSU) tiene competencia para gestionar su actividad económico-financiera, en materia de gastos e ingresos y tesorería, desarrollando esta actividad económica tanto de forma centralizada como descentralizada

Se encuentran aún pendientes de desarrollo normativo por la Comunidad Autónoma aquellos aspectos sobre los que ésta tiene competencia, así como la adaptación de los estatutos que debe realizar la propia Universidad. La LOSU atribuye en su artículo 53 a las Comunidades Autónomas el establecimiento y desarrollo de *"las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales"*, de forma análoga al artículo 82 de la "anterior" Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. A continuación, se concreta en su artículo 59, que *"las universidades desarrollarán un régimen de control interno, que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna. El órgano responsable de este control tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad"*.

Es conveniente señalar la diferencia que se pone de manifiesto en el citado artículo 59, en el que se dice que *"las universidades desarrollarán un régimen de control interno"* del que debe formar parte *"un sistema de auditoría interna"*. Tiene reconocimiento normativo, pues, la existencia de dos conceptos distintos. Por un lado, el control interno como parte de los procedimientos de una organización, que debe extenderse a toda ella en su conjunto y, por otro lado, la auditoría interna como la supervisión de dicho control, que es realizada por una unidad específica.

Actualmente, al objeto de ejercer dicho control de sus gastos, inversiones, gastos e ingresos, la Universidad está dotada de un Órgano Técnico, art. 207 de sus vigentes Estatutos (aprobados por Decreto 221/2003 C. Gobierno Comunidad de Madrid), para observar la fiabilidad de la información financiera y que, mediante Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de 21-12-2006, tiene como una de sus funciones el "control financiero" de la propia UAH y de sus Entidades Dependientes.

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El citado Reglamento del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos, establece que:

El **Plan Anual**, de acuerdo con el artículo 22, recogerá *“las actuaciones y objetivos, que se prevean realizar en el ámbito del control financiero durante el ejercicio siguiente. Dicho plan anual será aprobado por el Rector de la Universidad de Alcalá”*.

El control financiero, según lo establecido en el *art. 21* de dicho Reglamento, se realizará, por regla general, en un momento posterior a la conclusión de las actividades y operaciones fiscalizadas. No obstante, cuando así se determine por el Rector y previo informe del OTACI, el control financiero se podrá realizar de forma permanente en las unidades, organismos y operaciones que se establezcan al efecto, en los términos y con el alcance que se determinen para cada caso. El control financiero se ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en las normas que le resulten de aplicación.

Por último, aprovechando que siempre es bueno recordar nuestros orígenes, hacer una breve reseña de lo señalado en el apartado nº 27 *“Personas encargadas de revisar las cuentas”*, de las Constituciones de la Universidad de Alcalá de 1510: *“se ocuparán de exigir, recibir y examinar todas las cuentas; cuanto hallaren en las cuentas lo manifestarán fielmente en la reunión del claustro...”*

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 2. OBJETIVOS y ACTUACIONES

### 2.1. Marco general.

El control financiero, a que se refiere el Reglamento del OTACI tiene por objeto, según lo dispuesto en *artículo 207.3 apartados a) y d) de los Estatutos*, verificar que la gestión económico-financiera de la Universidad de Alcalá y los distintos entes de ella dependientes se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

El control financiero tiene como finalidad última promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financieros, a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados del mismo. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Recogiendo asimismo lo señalado en el *artículo 157 de la Ley General Presupuestaria (LGP)*, en referencia al control financiero permanente, se buscará la verificación de la situación y el funcionamiento de la UAH en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero. En consonancia con lo establecido en la mencionada ley, dentro del control realizado por el OTACI, se incluyen las siguientes líneas de actuación:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función fiscalizadora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de los centros gestores del gasto y verificación del balance de resultados e informe de gestión.
- c) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

Las actuaciones antes referidas se documentarán en informes. Anualmente se elaborará un informe comprensivo de los resultados de las actuaciones de control financiero permanente realizadas durante el ejercicio.

Las actuaciones de control financiero permanente a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinarán en el Plan Anual de Control Interno elaborado por el OTACI.

Finalmente, conviene recordar, lo ya comentado en el apartado de introducción, el necesario **desarrollo del modelo prescrito en la LOSU**, en el citado artículo 59, con la doble vertiente de “control interno”, como un procedimiento general de toda la organización, y de “auditoría interna” como supervisión posterior realizada por una unidad especializada. Lo cual, como institución pública, responsable y transparente nos conlleva a desarrollar, en cuanto sea posible, la creación de un marco de referencia conjunto, como sería la aprobación de un **Plan Estratégico de Control interno** para la Universidad de Alcalá.


## **2.2. Objetivos generales: Valores éticos, Transparencia, Rendición de cuentas y Gestión administrativa responsable.**

En el texto del Programa Electoral del Rector, elecciones 2018, encontramos recogidos los principios inspiradores de la vigente política de control interno universitaria.

*“El impulso de los valores éticos y de la transparencia debe ser también un objetivo prioritario dentro de las políticas sociales de la universidad. La transparencia en todos los mecanismos y procedimientos del funcionamiento institucional, y las acciones para mejorarla, ...”*

*“Por otra parte, como toda institución pública, la universidad tiene la responsabilidad de ejecutar los presupuestos con absoluta transparencia y de rendir cuentas ante la sociedad”.*

*“Potenciar la actividad del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos (OTACI), adecuando sus medios de personal a las necesidades técnicas de las labores que debe realizar, para que la gestión de la Universidad se desarrolle*

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19	
Observaciones		Página	6/11	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*bajo criterios de eficiencia y respeto escrupuloso a la legalidad, en la consecución de los objetivos de la institución”.*

La transparencia es el principal motor de desarrollo en las organizaciones públicas modernas y el remedio más contrastado para evitar riesgos de corrupción. En este sentido, la transparencia es el primer paso para la rendición de cuentas, puesto que no puede haber control si no existe información veraz, y por tanto para mejorar la gestión administrativa y afianzar el papel de “servicio público”.

La estabilidad y la transparencia tienen una estrecha relación como exigencias ineludibles de la gestión pública de nuestro tiempo, como así se constata en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, desarrollada por la Orden 2105/2012, de 1 de octubre; siendo el principio de transparencia un elemento esencial en la rendición de cuentas y control económico financiero de la administración pública, en aras a la consecución última de la máxima eficacia y eficiencia en el empleo de recursos públicos.

Citar la base normativa que fundamenta todos los anteriores comentarios, la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una ley\_ que tiene por objeto “*ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento*” establece que los altos cargos “*actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general*”.

En las últimas elecciones de 2022, en las que ha renovado mandato, destacar del nuevo texto de su Programa (<https://jvsazuah.es/programa.html>) las siguientes Propuestas de actuación en relación al Objetivo de **Potenciar todas aquellas acciones que permitan una *gestión administrativa responsable* de la Universidad:**

*“Abordar, en colaboración con los responsables de los órganos de gestión de la Universidad de Alcalá, la simplificación de los trámites, procesos y actuaciones administrativas a fin de lograr una labor eficiente que acabe con la excesiva burocratización de los procesos, todo ello con la garantía jurídica necesaria.*

...

*Mejorar los actuales canales de Quejas y Sugerencias, para facilitar la incorporación de aportaciones individuales al gobierno de la universidad y*

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*ahondar en el compromiso de la UAH con las normas que garantizan la prestación de un correcto servicio público.*

...

*Potenciar la difusión del Código Ético de la UAH”.*

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableció en su artículo 6 la obligatoriedad de que "toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con la normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses". Es así que la UAH aprobó, en fecha 28 de abril de 2022 por Consejo de Gobierno y en fecha 28 de junio de 2022 por Consejo Social el Plan Antifraude de la Universidad de Alcalá, y en él se prevé la creación del Comité Antifraude, participando el Director del OTACI, como vocal.

### **2.3. Actuaciones específicas de Control Financiero**

A) En el ámbito de la **Universidad de Alcalá**, se han delimitado las actuaciones de control en las siguientes áreas:

1) Evaluación del cumplimiento de la normativa en **materia de morosidad**, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2) Análisis de los **registros contables de las facturas** para verificar que cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, conforme a lo señalado en su artículo 12.3.

3) Análisis de la tramitación contable de expedientes de contratación mayor que se refieran a **gastos de carácter periódico o tracto sucesivo** por determinados suministros o servicios, mediante control aleatorio por muestreo, debido a la exclusión de fiscalización previa de los actos administrativos amparados en estos expedientes, en atención a lo previsto en el Plan Anual de Control Interno

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para el ejercicio 2019, apartado 3.1, sobre el régimen especial de fiscalización que se mantendrá durante los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.


B) En el ámbito de los **Entes Dependientes**, se han delimitado las actuaciones de control en las siguientes áreas:

1) Análisis de la actividad económica general de la UAH con los Entes Dependientes (FGUA, CRUSA y Alcalíngua) con especial interés en el estudio de aquella que no esté regulada mediante Acuerdos de Encargo, como sería el caso de determinadas actuaciones con la Fundación.

#### **2.4. Actuaciones de Control interno**

En el ámbito general del control interno de la Universidad, descontando la puesta en marcha de la nueva LOSU, pendiente de desarrollo aún por nuestra Comunidad Autónoma y por la Universidad, como se ha referido en la introducción, es la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que propugna como actuación necesaria para la lucha contra el fraude el análisis sistemático del riesgo en la institución. La elaboración del Mapa de Riesgos, como instrumento específico, evalúa las actividades susceptibles de suponer fraude, desde la doble vertiente de la probabilidad de suceder y el daño a causar, poniendo de manifiesto aquellos los riesgos que debe ser considerados prioritarios, de forma que en futuros Planes de Control interno se monitorice el funcionamiento de los controles existentes, formulando las recomendaciones a las que conduzcan las conclusiones de su estudio.

En el ejercicio 2023, conforme a las indicaciones acordadas por el Comité Antifraude, con la iniciativa de Gerencia y bajo la coordinación del Director del OTACI, se emprendieron reuniones de trabajo con diferentes Unidades o Servicios con el fin de que propusieran el mapa de riesgos de cada una de ellas. Se presentó un primer borrador al Comité en su sesión de 29 de mayo de 2024, quedando, actualmente, pendiente tanto una revisión posterior con Gerencia y los Vicerrectorados de cada competencia, así como que se extendiera a más Unidades o Servicios su elaboración, ya que se estimaba aún incompleta a nivel institucional.

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19	
Observaciones		Página	9/11	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### 3. FISCALIZACIÓN

#### 3.1. Régimen especial

Debido al gran volumen de documentación a gestionar y de las múltiples tareas de envío y recepción, tanto para el Servicio de Gestión Financiera como para este órgano, y no habiéndose detectado en anteriores ejercicios riesgos de especial relevancia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del OTACI, se **excluyen de fiscalización previa** los actos administrativos de los expedientes contables amparados por expedientes de contratación mayor (O y ADO, en su caso) que se refieran a gastos **de carácter periódico o tracto sucesivo** por determinados **suministros**, como son los consumos de electricidad, gas, agua, telefonía, fotocopias/reprografía, papel y material de oficina, gases de laboratorio, material de fontanería, ferretería y construcción, equipos de protección individual, mobiliario para aulas y despachos, o por determinados **servicios de tracto sucesivo** como los de emisión de títulos y servicios de agencia de viajes), en todo caso siempre que se haya fiscalizado el acto administrativo inicial (si se trata de ADO's correspondientes a un "expediente reducido" se fiscalizarán los documentos contables tramitados en el mes de enero o, en su defecto, en el primer mes que se tramiten en el ejercicio económico).

En su sustitución podrán establecerse **controles aleatorios por muestreo**, a fin de garantizar la fiabilidad de su tramitación.

Coincidiendo con la aprobación de los sucesivos Planes Anuales se podrá revisar el alcance de los actos administrativos con exclusión de fiscalización previa referidos en el párrafo primero de este apartado.

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Anexo I: Esquema del PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.**

Código	ELEMENTOS:	CONTENIDO:	RECEPTOR:
PACI-24	<b>Plan Anual Control Interno</b>	I) Objetivos II) Actuaciones	Rector (lo aprueba)
PACI-24-xx IE-24-xx	<b>Informes</b>  tipos:  - del PACI - Extraordinario (mandato Rector)	I) Objetivos y Alcance  II) Análisis: hechos puestos de manifiesto  III) Conclusiones y Recomendaciones  <b>PROCESO:</b> 1º Informe Provisional  2º Alegaciones (del auditado) Plazo de 15 días  3º Informe Definitivo (informe provisional, alegaciones del auditado y observaciones del OTACI)  4º Control de Recomendaciones	Responsable auditado  OTACI  Rector y Órganos afectados  En coordinación con la Gerencia
IA-24	<b>Informe Anual</b>	Resultados más significativos	Consejo de Gobierno Consejo Social

Código Seguro De Verificación	lXsgVXqX5t3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector	Firmado	01/10/2024 10:04:19
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lXsgVXqX5t3SP%2Fub3iYRzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

